

Distr. general
17 de diciembre de 2021
Español
Original: francés

Carta de fecha 13 de diciembre de 2021 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, aprobada el 22 de diciembre de 2010, en virtud de la cual se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y, en particular, al artículo 10, párrafo 2, del Estatuto del Mecanismo (anexo 1 de la resolución), relativo al nombramiento de personas para llenar las vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo.

En el artículo 8, párrafo 1, del Estatuto se establece que el Mecanismo contará con una lista de 25 magistrados independientes.

Ahora bien, uno de los magistrados del Mecanismo, el Sr. Theodor Meron (Estados Unidos de América), renunció a la lista con efecto a partir del 17 de noviembre de 2021 y se ha creado por tanto una vacante en la citada lista.

A este respecto, en el artículo 10, párrafo 2, del Estatuto del Mecanismo se establece que, si hubiera una vacante en la lista de magistrados, después de celebrar consultas con las Presidencias del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, el Secretario General nombrará a una persona que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9, párrafo 1, del Estatuto, por el resto del mandato que corresponda.

Asimismo, en el artículo 9, párrafo 1, del Estatuto del Mecanismo se dispone que los magistrados serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países. Se prestará particular atención a su experiencia como magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Sin embargo, el Estatuto del Mecanismo no prevé un procedimiento específico para seleccionar a un candidato o candidata con arreglo al artículo 10, párrafo 2, cuando se produzca una vacante como consecuencia de la muerte o la renuncia de un magistrado durante su mandato.

De conformidad con la práctica seguida para llenar vacantes en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que se viene siguiendo sistemáticamente desde 2016 en relación con las vacantes que surgen en la lista de magistrados del Mecanismo, se solicita al Estado de la nacionalidad del magistrado que se ha de reemplazar que presente un candidato o una candidata.

21-19180 (S) 211221 211221



Me complace informarle de que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha presentado la candidatura de la Sra. Margaret Anne McAuliffe deGuzman para sustituir al Magistrado Meron hasta la expiración de su mandato, a saber, el 30 de junio de 2022.

Considero que la Sra. deGuzman cumple todas las condiciones indicadas en el artículo 9, párrafo 1, del Estatuto del Mecanismo.

Habida cuenta de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10, párrafo 2, del Estatuto del Mecanismo, aguardo con interés recibir su opinión sobre el nombramiento de la Sra. deGuzman para ocupar el cargo de magistrada del Mecanismo.

(*Firmado*) António **Guterres**